

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO
SECCIÓN CONTRATOS

OBJ.: AUTORIZA SUSCRIBIR, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR EL ARRIENDO DE LA LICENCIA DE USO Y EL SOPORTE DE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, SUSCRITO CON LA EMPRESA BROWSE INGENIERÍA DE SOFTWARE LTDA., APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA Y NOMBRA COMISIÓN QUE INDICA.

EXENTA N° 11/01620/

SANTIAGO, 03 NOV. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.SL.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N°1, Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 680 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 04 de diciembre de 2015, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- f) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón de los Actos Administrativos, del año 2008.
- g) La delegación de facultades contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358, de 29 de agosto de 2016.
- h) La Resolución N° 04018 de fecha 28 de junio de 2017, que nombra Jefe Subrogante del Subdepartamento de Soporte Logístico al funcionario Sr. Máximo **DÉ LA RIVERA** Jiménez.
- i) La Resolución N°296 de fecha 29 de abril de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de junio de 2014, que dispone el llamado a Propuesta Pública por el arriendo de la Licencia de uso y el soporte de un Sistema de Contabilidad Gubernamental y Gestión Presupuestaria, aprueba Bases de Licitación, nombra Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación.

- j) La Resolución Exenta N°0907, de fecha 04 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la adjudicación de la Propuesta Pública ID N°2563-29-LP14, efectuada en virtud de lo dispuesto en la Resolución señalada en el literal precedente.
- k) La Resolución N°770 de fecha 30 de diciembre de 2014, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de mayo de 2015, que aprueba el contrato suscrito con la empresa **BROWSE INGENIERÍA DE SOFTWARE LTDA.**, por el arriendo de la Licencia de uso y el soporte de un Sistema de Contabilidad Gubernamental y Gestión Presupuestaria para la D.G.A.C. y nombra Inspectores Fiscales, derivado de la Propuesta Pública ID N°2563-29-LP14.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en la actualidad se encuentra en ejecución el contrato derivado de la Propuesta Pública ID N°2563-29-LP14, suscrito con la empresa **BROWSE INGENIERÍA DE SOFTWARE LTDA.**, por el arriendo de la Licencia de uso de un Sistema de Contabilidad Gubernamental y Gestión Presupuestaria, cuya vigencia expira el próximo 31 de diciembre de 2017.
- b) Que, conforme a la solicitud del Departamento Tecnologías de Información y Comunicaciones efectuada mediante Oficio N°07/0/0705 de fecha 25 de mayo de 2017, el Departamento Logística se encuentra elaborando las Bases de Licitación que regularán el llamado a Propuesta Pública que permita suscribir un nuevo contrato por el arriendo de la referida licencia y soporte para el período 2018 – 2020.
- c) Que, la Contraloría General de la República ha considerado nuevas exigencias en materia de Normas Internacionales de Contabilidad para los Servicios Públicos (NICPS), las cuales deben ser incorporadas a la nueva contratación y, por ende, establecidas en el marco regulatorio del nuevo llamado a Propuesta Pública.
- d) Que, en virtud de lo anterior y considerando lo complejo que ha resultado la definición de las citadas exigencias en el marco regulatorio, se prevé que el nuevo proceso de Licitación no podrá culminar antes del término del actual ejercicio presupuestario, razón por la cual el Departamento Tecnologías de la Información ha requerido al Departamento Logística mediante Oficio N°07/0/1419 de fecha 19 de octubre de 2017, mantener la continuidad del arriendo actualmente vigente, prorrogando la vigencia del respectivo contrato por un período de seis (6) meses, bajo la modalidad de un Trato Directo, mientras se desarrolla el nuevo proceso licitatorio.
- e) Que, el Informe Técnico de fecha 23 de octubre de 2017, emitido por la Unidad usuaria para justificar la prórroga de la vigencia del referido contrato, se ampara en lo establecido en el numeral 7, literal a) del Artículo 10 del Reglamento de Compras Públicas, que particularmente señala que es posible recurrir al trato directo o una contratación directa *"Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM"*.
- f) Que, la prórroga requerida resulta indispensable para la D.G.A.C. toda vez que de no materializarse se vería afectada la función contable y presupuestaria Institucional, impidiendo registrar los hechos económicos que se producen en el acontecer diario a nivel nacional.
- g) Que, habida consideración que el monto involucrado en la prórroga global en ningún caso supera las 1.000 UTM. y que la vigencia de la referida prórroga podrá terminar anticipadamente ya que se espera que el trámite del concurso y formalización del convenio para el período 2018 - 2020, estén concretados en su totalidad, incluido el inicio de su ejecución material, con anterioridad al 30 de junio de 2018.

- h) Que, a su vez el artículo 51 del citado Reglamento, establece que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el referido artículo 10 del Reglamento de Compras Públicas, requerirán de un mínimo de tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas, entre otros, en el numeral 7, como es el caso de la causal invocada para esta suscripción de prórroga de vigencia.
- i) Que, a fin de efectuar un análisis técnico económico de la oferta que presentará la empresa **BROWSE INGENIERÍA DE SOFTWARE LTDA.**, esta D.G.A.C. requiere designar una Comisión de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley de Compras.

RESUELVO:

- 1) Autorízase la suscripción, bajo modalidad de Trato Directo, de la prórroga de vigencia del contrato de arriendo de la Licencia de uso y de un soporte del Sistema de Contabilidad Gubernamental y Gestión Presupuestaria celebrado con la empresa **BROWSE INGENIERÍA DE SOFTWARE LTDA.** con fecha 29 de diciembre del 2014, por un período de seis (6) meses a contar del 01 de enero de 2018, en virtud de lo señalado en los Considerando de la presente Resolución.
- 2) Dispónese a la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico para llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de formalizar, bajo la modalidad de Trato Directo, la suscripción de una prórroga del contrato de arriendo de la Licencia de uso y soporte señalado precedentemente.
- 3) Apruébanse los Términos de Referencia emitidos para regular la suscripción de la referida prórroga, cuyo tenor se transcribe a continuación:



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PRÓRROGA DEL
CONTRATO POR EL ARRIENDO DE LA LICENCIA DE USO Y EL SOPORTE DE
UN SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GESTIÓN
PRESUPUESTARIA, DERIVADO DE LA PROPUESTA PÚBLICA
ID N°2563-29-LP14**

I.- OBJETIVO GENERAL

Entregar los términos generales para suscribir, bajo modalidad de un Trato Directo, la prórroga de la vigencia del contrato suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014, derivado de la Propuesta Pública ID N°2563-29-LP14, por el arriendo de la Licencia de Uso y el soporte de un Sistema de Contabilidad Gubernamental y Gestión Presupuestaria para la D.G.A.C., por un período de seis (6) meses a contar del 01 de enero de 2018.

II.- CONSIDERACIONES:

La D.G.A.C. durante el año 2014, desarrolló un proceso licitatorio bajo ID N°2563-29-LP14 para el arriendo de la Licencia de uso y el Soporte de un Sistema de Contabilidad Gubernamental y Gestión Presupuestaria, obteniendo como resultado la suscripción de un contrato con la empresa BROWSE INGENIERÍA DE SOFTWARE S.A., por el período comprendido entre el 01 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del 2017, ambas fechas inclusive.

En la actualidad, la D.G.A.C. se encuentra desarrollando unas nuevas Bases de Licitación con el propósito de convenir el arriendo, para el período 2018 -2020, de la licencia de uso de un Sistema similar al que se encuentra en funciones, incorporando nuevas funcionalidades que permitan satisfacer las exigencias de la Contraloría General de la República en materia de Normas Internacionales de Contabilidad para los Servicios Públicos (NICPS).

Con el fin de mantener la continuidad del funcionamiento del Sistema y no se vea afectada la función contable y presupuestaria Institucional, mientras se desarrolla el nuevo llamado a Licitación, es que la D.G.A.C. requiere prorrogar la vigencia del contrato actualmente en ejecución, próxima a expirar, por un período de seis (6) meses a contar del 01 de enero de 2018.

III.- TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS:

Los Términos de Referencia Técnicos para satisfacer la necesidad descrita en el punto I.- precedente, consideran los mismos términos contemplados en las Bases Técnicas que dieron origen al contrato de arriendo suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014.

IV.- TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS:

A.- DEL NUEVO PERÍODO A CONVENIR

El nuevo período de vigencia a convenir comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2018 y se extenderá hasta el 30 de junio de 2018.

B.- DEL PRECIO

BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE LTDA., deberá pronunciarse si se mantiene el precio actual del contrato, debidamente reajustado por la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor durante la última anualidad, acorde a lo contemplado en la Cláusula Cuarta del referido instrumento.

Para tal efecto deberá extender una cotización, a través del Sistema de Información de compras y contratación pública (www.mercadopublico.cl), debiendo contener y acompañar lo siguiente:

- a) Precio mensual, I.V.A. incluido, por el arriendo de la Licencia de Uso del Sistema de Contabilidad Gubernamental y Gestión Presupuestaria, para un período de seis (6) meses a contar del 01 de enero de 2018, considerando las mismas condiciones contempladas en la Propuesta Pública ID 2563-29-LP14 y que dieron origen al contrato de fecha 29 de diciembre de 2014, actualmente en vigencia.
- b) Declaración, debidamente firmada por un personero de BROWSE, de acuerdo al formato que se adjunta a los presentes Términos de Referencia.

C.- DE LA FORMA DE PAGO

El pago del precio del arriendo de la Licencia de Uso del Sistema de Contabilidad Gubernamental y Gestión Presupuestaria se efectuará de la misma forma convenida en el contrato de fecha 29 de diciembre de 2014.

D.- DE LA REAJUSTABILIDAD

El pago del precio del arriendo de la Licencia de Uso del Sistema de Contabilidad Gubernamental y Gestión Presupuestaria no estará afecto a ningún tipo de reajuste durante la vigencia del nuevo período de contratación.

E.- DE LAS MULTAS

Las multas por el incumplimiento contractual atribuible a responsabilidad de BROWSE, contempladas en la Cláusula Séptima del contrato de fecha 29 de diciembre de 2014, se mantienen de la misma forma establecida en ella, es decir conserva su monto, causales de incumplimiento definidas para su aplicación y modalidad de cobro.

G.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Las causales de término anticipado del contrato contempladas en el instrumento de fecha 29 de diciembre de 2014, se mantienen sin cambios.

No obstante lo anterior, la D.G.A.C. ha considerado establecer adicionalmente como causal de término anticipado a dicho instrumento, el evento que el contrato que se derive del nuevo llamado a Propuesta Pública, cuyas Bases de Licitación se encuentran en proceso de aprobación, comenzara a regir con anterioridad al término de la vigencia de la presente prórroga de vigencia.

H.- DE LA PERSONERÍA

En el evento que la personería legal del Sr. Manuel Jesús **DONOSO** Oyarce para otorgar y suscribir el referido contrato, en nombre y representación de **BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE LTDA.**, demostrada mediante Acta de Primera Sesión ordinaria de Directorio de fecha 8 de agosto de 2008 ante el Sr. Alberto Eduardo **ROJAS** López, Notario de la Sexta Notaría de Santiago, haya sufrido algún cambio, deberá acompañar en su oferta los nuevos documentos que respalden las nuevas designaciones, si las hubiere.

I.- DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Las demás cláusulas contractuales se mantienen inalterables.

V.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez recibida la cotización, ésta será evaluada por una Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación, con el objeto de constatar que el precio se enmarque dentro de los valores del mercado y si se ajusta a los intereses de la Institución, proponiendo a la autoridad aeronáutica su aceptación o desestimación.

Aceptada dicha cotización y notificado que sea ésta mediante documento oficial vía correo electrónico, **BROWSE**, deberá presentar en un plazo no mayor a quince (15) días corridos a contar de dicha notificación, los antecedentes que a continuación se indican para efectos de celebrar la correspondiente suscripción de prórroga del citado contrato de arriendo:

- Certificado de vigencia de la sociedad, expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo y documentos que acrediten la personería de su representante legal o convencional.

En el evento que la sociedad hubiere experimentado modificaciones a contar del 01 de enero 2014, deberá acompañar una fotocopia de las escrituras que contengan dichas modificaciones, a menos que éstas se encuentren en el repositorio de archivos del portal de Chileproveedores, situación que deberá comunicar oficialmente a esta D.G.A.C.

- Una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro (POL 1.92.064) o Certificado de Fianza a la vista, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar: **"Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de arriendo de la Licencia de Uso y el soporte de un Sistema de Contabilidad Gubernamental y Gestión Presupuestaria"**.

Esta Garantía deberá extenderse a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada en un Banco o Institución financiera nacional y deberá tener una vigencia que contemple el plazo de vigencia del contrato, más noventa (90) días corridos.

En el evento que la Garantía que se constituya sea una Póliza de seguro, el tomador deberá solicitar al emisor de la póliza incluir en las condiciones particulares de ella, que ésta cubra el pago de multas. Tanto la Póliza como el Certificado de Fianza, deberán

ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar la ejecución de la caución de manera rápida y efectiva.

VI.- PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN

El plazo para presentar la cotización a través del Plataforma de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl) vence impostergablemente a las 15:00 hrs. del décimo día corrido contado desde la publicación de la Solicitud de Cotización en la citada Plataforma.

Finalmente, se hace presente que por el sólo hecho de presentar la oferta solicitada se entenderán aceptadas las condiciones establecidas en el presente documento. Asimismo, en caso de discrepancia entre alguna estipulación de los presentes Términos de Referencia y presupuesto presentado por esa empresa, prevalecerán los primeros.

*Ante cualquier consulta referente a este documento, se agradecerá a Ud., hacerlas llegar por escrito a esta Sección, directamente o vía correo electrónico al Sr. Christian **YANEZ** Cabello, Jefe de la Sección Contratos, correo electrónico cyanez@dgac.gob.cl.*

El presente documento se encuentra debidamente firmado por el Sr. Máximo **DE LA RIVERA** Jiménez, Jefe Subrogante del Subdepartamento Soporte Logístico.

DECLARACIÓN

El firmante, _____ N° de Identificación _____, con domicilio en _____, ciudad _____, en su calidad de (señalar el cargo).....de la empresa _____, declara que:

- 1.- *Ha estudiado los Términos de Referencia para la prórroga de la vigencia del contrato celebrado con fecha 29 de diciembre de 2014, derivado de la Propuesta Pública ID N°2562-29-LP14, por el arriendo de la Licencia de Uso y de un soporte para el Sistema de Contabilidad Gubernamental y Gestión Presupuestaria, por un período de seis (6) meses a contar del 01 de enero de 2018 y se declara conforme con todos sus términos y condiciones.*
- 2.- *Que no le afectan los impedimentos contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios:*
 - a) *Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la D.G.A.C., ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y*
 - b) *Ya que no es una sociedad de personas de las que forman parte los funcionarios directivos ni personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital.*
- 3.- *Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.*
4. *Que la oferta presentada en el actual proceso no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en los Términos de Referencia y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de los Términos de Referencia por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción ellos.*
- 5.- **Pacto de Integridad:** *El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en el trato directo, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los Términos de Referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a los referidos Términos de Referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el Trato Directo, ni con la ejecución del contrato que eventualmente se derive, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.*

El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.

El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los Términos de Referencia, sus documentos integrantes y el contrato que se derivase.

El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los Términos de Referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.

El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en la cotización es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del Trato Directo, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

_____, ____ de _____ de 2017.

Firma

NOTA: *El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.*

- 4) Designase la siguiente Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación, quien procederá a evaluar la oferta que presente la empresa **BROWSE INGENIERÍA DE SOFTWARE LTDA.** y sugerirá su adjudicación o desestimación, según corresponda:
- Sr. Cesar **SOTO** Barrera, Jefe Oficina Adm. De Proyectos del Departamento Tecnologías de Información y Comunicaciones.
 - Sr. Miguel **NARVÁEZ** Galaz, Jefe de Proyectos del Departamento Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- 5) Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPARTAMENTO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
- 2.- DEPARTAMENTO FINANZAS
- 3.- D.LOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- D.LOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL
- 5.- D.LOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS

CYC/jca 02-11-2017